



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de
Políticas Sociales

BUENOS AIRES,

11 NOV 2016

VISTO la Agenda 2030 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de Septiembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 357/2002, entre otras consideraciones, se creó el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN con el objeto de constituir un ámbito de planificación y coordinación de la política social nacional para mejorar la gestión de gobierno, mediante la formulación de políticas y la definición de cursos de acción coordinados e integrales, optimizando la asignación de los recursos.

Que en la Asamblea General del 25 de Septiembre de 2015, los Estados miembros de las Naciones Unidas aprobaron la Agenda 2030 en la que reconocen que en la actualidad el mayor desafío mundial es la erradicación de la pobreza, afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible alguno y proponen un plan de acción a favor de las personas y el planeta mediante el fortalecimiento de la paz universal y el acceso a la justicia.

Que la nueva Agenda plantea 17 Objetivos con 169 Metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que esta iniciativa regirá los programas de desarrollo mundial durante los próximos quince años. Al adoptarla los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables.

Que cada país fijará sus propias metas nacionales de acuerdo a sus retos específicos en la búsqueda del desarrollo sostenible, adecuando las metas internacionales a su propia situación social y política, previéndose que las metas propuestas deben alcanzarse en el año 2030 con metas intermedias al año 2020.

Que de conformidad con la organización política federal de la República Argentina, muchos de los servicios sociales se encuentran bajo la responsabilidad de los Estados provinciales, por lo cual para alcanzar las metas propuestas para el año 2030 resulta necesaria la participación de las mismas en materia de salud, educación, empleo y desarrollo social entre otras.



*Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de
Políticas Sociales*

Que el logro de los mencionados objetivos implica que las jurisdicciones locales desarrollen sus propias metas de Desarrollo Sostenible en concordancia con las metas establecidas en el ámbito nacional, tendiendo a superar las brechas existentes entre las regiones del país.

Que la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, ha manifestado su voluntad de adherir a la iniciativa plasmada en la Agenda 2030 y a realizar los esfuerzos necesarios para el logro de los Objetivos y Metas asumidos por nuestro país.

Que con fecha 4 de Noviembre de 2016 este CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, suscribieron un CONVENIO DE COOPERACIÓN con el objeto de entablar acciones de vinculación y cooperación que permitan la adaptación de las metas de Desarrollo Sostenible a la realidad local con el objeto de contribuir al alcance de las metas nacionales.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 24.156, el Decreto 357 del 21 de febrero de 2002, el Decreto Nº 880 de fecha 22 de julio de 2016 y por el Decreto Nº 228 del 22 de Diciembre de 2015.

Por ello,

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE
POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Incorpórese para su protocolización el CONVENIO DE COOPERACIÓN, suscripto entre el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, que como Anexo, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.N.C.P.S. Nº 838

Dra. Gabriela Agosto
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
Presidencia de la Nación



*Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales*

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

Entre el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con domicilio en Avenida Julio Argentino Roca Nº 782, Piso 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Dra. Gabriela V. AGOSTO DNI 22.431.331 en su carácter de Secretaria Ejecutiva en adelante “EL CONSEJO” por una parte, y por la otra, la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por la Señora Gobernadora Dra. Rosana Andrea BERTONE DNI 22.678.666, en adelante “LA PROVINCIA” constituyendo domicilio en San Martín 450, ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, teniendo en cuenta:

Antecedentes

En la Asamblea General del 25 de septiembre de 2015 los Estados miembros de la Naciones Unidas aprobaron la Agenda 2030 en la que reconocen que en la actualidad el mayor desafío mundial es la erradicación de la pobreza, afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible alguno y proponen un plan de acción a favor de las personas y el planeta mediante el fortalecimiento de la paz universal y el acceso a la justicia.

La nueva Agenda plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Esta iniciativa regirá los programas de desarrollo mundiales durante los próximos 15 años. Al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables.



*Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales*

La Agenda implica un compromiso común y universal; sin embargo, cada país fijará sus propias metas nacionales de acuerdo a sus retos específicos en la búsqueda del desarrollo sostenible.

Esto significa que cada país involucrado en este compromiso mundial debe desarrollar la adecuación de las metas internacionales a su propia situación social y política, previéndose que las metas propuestas deben alcanzarse en el año 2030 con metas intermedias a 2020.

En el ámbito del Gobierno Nacional es el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES quien tiene la responsabilidad primaria de impulsar la iniciativa de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, articulando los esfuerzos necesarios, monitoreando los resultados alcanzados y estimulando la participación de distintos estamentos políticos y sociales detrás de los objetivos comunes.

Dado que la Argentina tiene una organización política federal, muchos de los servicios sociales se encuentran bajo la responsabilidad de los Estados provinciales, por lo cual para alcanzar las Metas propuestas para el año 2030 resulta necesaria la participación de los Estados provinciales en materias de salud, educación, empleo, desarrollo social y otras.

El logro de dichos objetivos implica que cada una de las provincias desarrolle sus propias metas de Desarrollo Sostenible en concordancia con las metas establecidas en el ámbito nacional, tendiendo a superar las brechas existentes entre las regiones de nuestro país.

Este proceso de adecuación de las Metas de Desarrollo Sostenible, por otra parte, tiende a lograr una mayor coordinación y articulación de políticas públicas entre la Nación y las provincias.

En consecuencia:

La PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ha manifestado su interés en adherir a la iniciativa plasmada en la Agenda 2030 y a realizar los esfuerzos necesarios para el logro de los Objetivos y Metas asumidos por el País.



*Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales*

Asimismo, la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO asume que debe adecuar sus propias metas en relación las metas nacionales para cada uno de los Objetivos ya definidos para la República Argentina.

Por otra parte, es necesario que cada provincia colabore en la instalación de esta iniciativa en el conjunto de la sociedad de manera que los distintos sectores sociales no gubernamentales y empresarios acompañen con sus esfuerzos la consecución del logro de los objetivos.

En función de lo expresado, “EL CONSEJO” y “LA PROVINCIA”, en adelante “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio de Cooperación tiene por finalidad entablar entre “LAS PARTES” acciones de vinculación y cooperación que permitan la adaptación de las metas de Desarrollo Sostenible a la realidad provincial con el objeto de contribuir al alcance de las metas nacionales.

SEGUNDA: “EL CONSEJO” asume como propias las siguientes acciones:

Asistencia técnica para la definición de las metas intermedias y las metas finales.

Asistencia técnica para la definición de indicadores para el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

- a) Colaboración en el seguimiento de políticas y programas sociales orientados a contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

TERCERA: “LA PROVINCIA” se compromete a:

- a) Definir el área gubernamental responsable del desarrollo, adecuación, seguimiento y monitoreo de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y dotarla de los recursos necesarios para tales fines.
- b) Definir sus indicadores para el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



*Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales*

- c) Definir las metas intermedias y finales aplicables a su territorio.
- d) Delinear sus programas para su adecuación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- e) Acompañar al CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES en la difusión e instalación de la iniciativa de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible en los ámbitos gubernamentales y no gubernamentales de la provincia.

CUARTA: Los proyectos de trabajo que se formulen, como también las acciones que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, se regirán por las cláusulas del mismo y por las que se establezcan en las Actas Complementarias. Las mismas serán suscriptas por los firmantes del presente Convenio, y/o quienes éstos designen a tal fin. Dichas Actas Complementarias se considerarán parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA: Dentro de los TREINTA (30) días corridos de suscripto el presente, “LAS PARTES” designarán DOS (2) representantes que integrarán el EQUIPO DE COORDINACIÓN, encargado de elaborar un Plan de Trabajo tendiente al cumplimiento del objeto del Convenio. El Plan de Trabajo deberá presentarse a las autoridades de cada parte dentro de los TREINTA (30) días hábiles de conformado el Equipo de Coordinación

SEXTA: El Convenio tendrá una duración de UN (1) año a partir de la fecha de su firma, renovable automáticamente por períodos iguales, de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes, con una antelación no menor a los treinta (30) días hábiles del plazo del vencimiento del presente.

[Handwritten signatures]



808

Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales

SEPTIMA: Toda cuestión que se suscitere o que no estuviere contemplada en el presente Convenio de Cooperación, será resuelta de común acuerdo entre las partes teniendo en cuenta el fin público que se persigue.

OCTAVA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los señalados precedentemente, en los que se realizarán todas las comunicaciones motivadas por este instrumento.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 4 días del mes de Noviembre de 2016, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dra. Gladys Agosto
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Presidencia de la Nación

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur